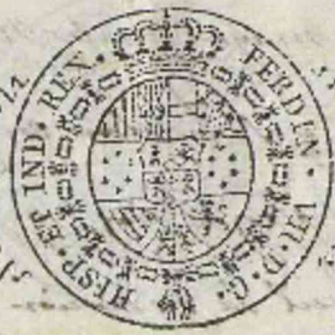


Sello 4.<sup>o</sup>  
40 MRS



Año de  
1820

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820

Seo de realice. Promovido p. este Ayuntamiento de cuenta: que de-  
stande el mejor interés, y siendo muy conveniente concurrir a p.  
El efecto la Junta de Sanidad para que el asunto que se trata  
es privativo a la Salud publica expone que el Sr. Alcalde de San-  
ta mandan citar para la noche de este dia, mediante la urgente  
del negocio y su senioria asi lo dignos y que fue al toque de  
Mancenas

Constitucional D.<sup>o</sup> Felipe Sanchez Obispo, en virtud de provision ordenada  
por el mismo en senion de noche al fin de para que procediera a la  
Abrenunciacion de la existencia de algunas ranchos a San Pedro  
que se debia haver en cuenta y parte al fin de para San Pedro  
don y que resultand la Cautera determinaria y providencia  
lo conveniente para su matanza: y del aparcia que ha  
orden concurrido el Sr. Catone al actual en union del Sr. Fran-  
cisco Antonio de la Diputacion de San Pedro y Puerto con  
Mistancia de el Alcalde de San Pedro Pedro Gomez y San Pedro  
Labrador y que se nombraron y se fueron San Pedro, Juan Diaz  
Lopez y Juan Diaz Pagan, para non al respecto de otros  
ranchos a San Pedro que se creaban en el campo de la Se-  
guilla y otros puntos, exponiendo San Pedro que aun que  
en cuenta ha parecer alguna de los ranchos ranchos a San

